

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

COMPARECEN AL PRESENTE ACTO, LAS SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **LA C. P. MARÍA DEL ROSARIO HERMOSILLO JAVIER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL DESARROLLADOR**"; ADEMÁS EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, E ING. RAFAEL CERVANTES SOLIS**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (SIAT)**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**" COMPARECIENDO TAMBIÉN AL PRESENTE INSTRUMENTO EL INGENIERO Y **ARQ. DAVID RICOY VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL PROYECTO TÉCNICO A EJECUTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; QUIENES DE MANERA LIBRE, CON EL PLENO USO DE SUS FACULTADES Y EN EL ENTENDIDO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES:

1.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**":

1.1.- Que es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la propia del Estado de Jalisco, y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que es competente para celebrar el presente instrumento de conformidad con los numerales 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I, artículo 77 fracción II inciso B, artículo 79 fracción I, II y VIII, artículo 80 fracción 11 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 38 fracción 11 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Que señala como su domicilio legal el edificio conocido como palacio municipal ubicado en la calle Higuera número 70 de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.4.- Que el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, están facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

fracciones II, V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que para la celebración del presente acto jurídico cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento según consta en el Punto de Acuerdo número 44/2013 tomado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 de febrero del año en curso, del cual se anexa copia al presente convenio.

2. DECLARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO HERMOSILLO JAVIER**:

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, y que no se encuentra en proceso de liquidación, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública número 36,396 treinta y seis mil trescientos noventa y seis, de fecha 6 de enero del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público número 106 ciento seis de León Guanajuato, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, mediante Folio Mercantil número 50281*20.

2.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato por conducto de su apoderada la señora **MARÍA DEL ROSARIO HERMOSILLO JAVIER** quien acredita su personalidad mediante copia de la Escritura Pública número 37,371 treinta y siete mil trescientos setenta y uno, de fecha 26 de mayo del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público número 106, ciento seis, con legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio de León Guanajuato, mediante Folio Mercantil número 50281*20.

2.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 10 diez de la calle Valle de Los Arces, del fraccionamiento Eucaliptos, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4.- Que su representada se encuentra desarrollando la acción urbanística denominada "HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS" misma que se encuentra conformada por 9 nueva etapas.

2.5.- La acción urbanística anteriormente descrita cuenta con la factibilidad favorable condicionada expedida por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado número 511/2002 de fecha 29 de octubre de 2002 dos mil dos.

DECLARACIONES COMUNES:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3.1.- Que con fecha 30 treinta de mayo de 2012 dos mil doce celebraron Convenio de Concertación, por medio del cual se establecieron las reglas para la perforación, equipamiento y electrificación del pozo profundo ubicado en el predio identificado como fracción de terreno localizado al costado oriente de la manzana 10 diez del fraccionamiento denominado Lomas de San Diego de este Municipio, así como la línea de impulsión de 10" diez pulgadas, con una distancia a desarrollar de 1,540.00 mil quinientos cuarenta metros lineales.

3.2.- Que del pozo anteriormente señalado se realizó aforo con el objeto de verificar el volumen de agua con el cual se podría contar para el suministro de agua potable a los fraccionamiento Lomas de San Diego y Hacienda de Los Eucaliptos, obteniendo como resultado del estudio realizado un aforo de 55 cincuenta y cinco litros por segundo, el cual resultó mayor a las expectativas proyectadas en el proyecto ejecutivo.

3.3.- En virtud del potencial obtenido del pozo de agua localizado en el fraccionamiento Lomas de San Diego es de interés del Ayuntamiento de Tlajomulco, de Zúñiga, Jalisco, aprovechar al máximo este recurso mediante una mejor distribución del vital líquido mediante el cual se provea a un mayor número de ciudadanos de un mejor servicio de agua potable, por lo que es necesario continuar la línea de impulsión en 2,060 dos mil sesenta metros lineales más, con el objeto de llegar al punto de distribución óptimo localizado al ingreso del fraccionamiento denominado Hacienda de Los Eucaliptos.

3.4.- Para la realización de la continuación de la línea de impulsión denominada Lomas de San Diego-Eucaliptos, la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizará la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básicas consistentes en la continuación de la línea de impulsión de 10" de diámetro con una longitud de 2,060 dos mil sesenta metros lineales, hasta el punto de conexión y distribución localizado en el ingreso de la acción urbanística denominada "Hacienda de Los Eucaliptos", bajo la modalidad de acción urbanística por concertación, lo cual quedó debidamente autorizado en los puntos resolutivos Primero y Segundo del punto de Acuerdo número 44/2013 tomado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 de febrero del año en curso, fecha en que se da por iniciadas las obras señaladas por "EL DESARROLLADOR".

Finalmente y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A la firma del presente instrumento las partes se reconocen recíprocamente su personalidad y facultades para comprometerse en los términos del presente instrumento jurídico.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- El Objeto del presente Convenio consiste en establecer las reglas a las cuales se someterán las partes para la ejecución de la continuación de la línea de impulsión para la distribución del agua potable extraída del pozo descrito en las declaraciones 3.1 del presente convenio a la acción urbanística denominada "Hacienda de los Eucaliptos".

TERCERA.- La sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete y obliga a:

a) Realizar con recursos propios de manera directa o por conducto de terceros la construcción de la continuación de la línea de impulsión de 10" diez pulgadas, con una distancia a desarrollar de 2060 metros lineales hasta el punto de conexión y distribución localizado en el ingreso de la acción urbanística denominada "Hacienda de Los Eucaliptos", de conformidad al proyecto ejecutivo debidamente autorizado por la Dirección General de Obras Públicas así como de la Dirección del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), ambas de esta Municipalidad, con el objeto de realizar la distribución de los volúmenes de agua obtenidos del pozo ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Diego descrito en el punto 3.1 tres punto uno del presente convenio.

b) Una vez concluida las obras descritas en el inciso anteriormente señalado la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, de manera inmediata la operación de la línea de impulsión descrita.

c) A proporcionar la información y documentación que le soliciten la Dirección General de Obras Públicas así como de la Dirección del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), ambas de esta Municipalidad, así como permitirles las visitas de inspección técnica y de más actos que considere necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones de supervisión, revisión y control de la obra con el objeto de realizar el dictamen final correspondiente.

d) A solicitar y obtener de la Dirección General de Obras Públicas la autorización para el reconocimiento de los gastos proporcionales a razón del 100% cien por ciento, efectuados con motivo de las obras señaladas en los puntos 3.3 y 3.4 de las declaraciones comunes del presente instrumento.

e) A responsabilizarse por la construcción y calidad de las obras y equipamiento realizado, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la misma a través de las garantías que establece la Ley para tal efecto por el termino de un año y de conformidad a las reglas de operación de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

f) A obtener de la Dirección General de Obras Públicas Municipales el visto bueno en las estimaciones que semanalmente genere el contratista encargado de los trabajos de perforación sin cuya autorización no se realizará el pago.

g) De ser el caso, realizar los trámites necesarios ante las instancias Federales, Estatales o Municipales, así como ante los particulares que se requiera, para la obtención de las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio.

CUARTA.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica descritas en los puntos 3.4 de las declaraciones comunes del presente instrumento, se compromete y obliga a:

Por conducto de la **TESORERÍA MUNICIPAL:**

A reconocer, posterior al acto de entrega-recepción formal de la construcción señalada en los puntos 3.3 y 3.4 de las declaraciones comunes del presente instrumento, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, a la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, el 100% cien por ciento de los gastos realizados con motivo de la construcción de la línea de impulsión descrita en la cláusula tercera inciso a), contra el monto de sus obligaciones de pago a su cargo (derechos e impuestos en general), que le correspondan en el proceso del desarrollo de la acción urbanística denominada "Hacienda de Los Eucaliptos", de conformidad a lo señalado por el Punto de Acuerdo número 044/2013, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013.

Por conducto de la **DIRECCIÓN DE GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS:**

a) Asesorar a la sociedad mercantil denominada Vivienda Occidental, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el aspecto técnico de las Obra, con el objeto de que se construyan y concluyan en los términos requeridos.

b) Supervisar y en su caso aprobar los materiales que se utilicen en las obras de la continuación de la línea de impulsión descrita en los puntos 3.3 y 3.4 de las declaraciones comunes del presente instrumento, con el objeto de llevar a cabo el correcto funcionamiento y distribución del vital liquido extraído del pozo descrito en el punto 3.1 de las declaraciones comunes del presente instrumento.

QUINTA.- "EL DESARROLLADOR", se obliga a iniciar con las obras descritas en el a la firma del presente convenio mismas que realizara en su totalidad en un término de 60 sesenta días naturales improrrogables, mismo término que fenecerá el día 30 de Abril del año en curso.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido las obligaciones derivadas del mismo en relación a cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando desde ahora, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales lo firman en presencia de los testigos instrumentales a los 28 veintiocho días del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece.


SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO HERMOSILLO JAVIER.
Representante Legal de Vivienda Occidental, S.A. de C. V.


ARQ. DAVID RICO VILLANUEVA.
Responsable y Encargado del Proyecto Técnico a Ejecutar en el Presente Instrumento,


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

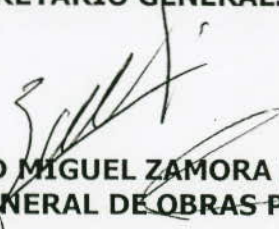
LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



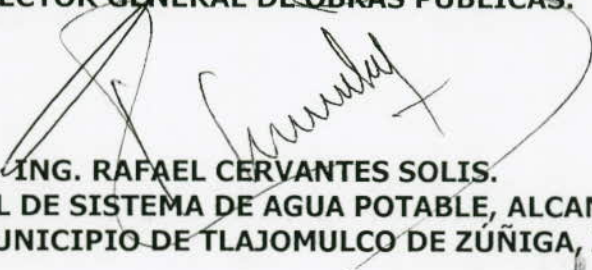
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL.



ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.



ING. RAFAEL CERVANTES SOLIS.
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, (SIAT).

TESTIGOS -



LIC. ERICK DANIEL TAPIA IBARRA.
JEFE DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS



LIC. OMAR BEJAR OROZCO.
DIRECTOR JURÍDICO.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONSERTACIÓN, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VIVIENDA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.